

De 08 MAR 2021

"Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos de infraestructura a la señora Casta Villarreal de Abello, identificada con C.C N°26.720.860, ubicados en la carrera 6 N°18-145 sector la Argelia, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar".

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora Casta Villarreal de Abello identificada con cédula de ciudadanía N°26.720.860 actuando como propietaria del predio, solicitó a Corpocesar mediante oficio con fecha de radicado 17 de febrero de 2021, la intervención de árboles aislados en predio privado con el fin de ejecutar trabajos de infraestructura, ubicado en la carrera 6 N°18-145 sector la Argelia en jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar.

Que en fecha de 04 de marzo del 2021 se expidió auto de visita número 005, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 05 de marzo del 2021, la cual se realizó por el funcionario Ariel Villalobos Galindo profesional universitario, el cual el día 08 de marzo de 2021, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. JU 8 MAR 2021 De medio de la cual se otorga autorización a la señora Casta Villarreal de Abello, con cédula de ciudadanía número 26.720.860, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en el lote carrera 6 Nº18-145 sector la Argelia, del Municipio de Chimichagua Cesar.

inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 17 de febrero del 2021, en la oficina de la seccional chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, presentada por la señora Casta Villarreal de Abello actuando en calidad de propietaria identificada con cédula de ciudadanía N° 26.720.860, y quien expone de manera general lo siguiente:

Autorización para la erradicación de unos árboles, ubicado en la carrera 6 Nº18-145 sector La Argelia en jurisdicción de Chimichagua.

En atención a lo ordenado mediante Auto No 005 del 04 de marzo de 2021, la Coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la carrera 6 N°18-145 sector La Argelia en jurisdicción de Chimichagua, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 05 de marzo del 2021.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 05 de marzo de 2021, me trasladé a la dirección carrera 6 N°18-145 sector La Argelia zona urbana del municipio de chimichagua Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y el desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser intervenidos con erradicación, que por su ubicación interfieren con la construcción de una vivienda, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. De De MAR 2021 . "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Casta Villarreal de Abello, con cédula de ciudadanía número 26.720.860, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en el lote carrera 6 N°18-145 sector la Argelia, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-3

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de cuatro (4) árboles solicitados para erradicación, conformado por una (1) especie.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron que son árboles nuevos de la especie Higoamarillo, que nacieron y crecieron de manera desproporcionada en el lote en mención y al momento de la visita se encontró que estos interfieren con la construcción de una vivienda.

Como se puede evidenciar en los registros fotográficos a continuación:

Imagen 1. Árbol de la especie Higoamarillo, en malas condiciones fitosanitarias, presentando fisuras en su fuste, ocasionando peligro a las personas transitantes del sector, en un lote ubicado en la carrera 6 N°18-145 sector la Argelia.

Imagen 2. Árbol de la especie Higoamarillo, caído en un lote ubicado en la carrera 6 N°18-145 sector la Argelia.



Imagen 3. Estado fitosanitario de la especie Higoamarillo en un lote ubicado, en la carrera 6 N°18-145 sector la Argelia.

Imagen 4. Afectación grave a la especie Higoamarillo, generada por agentes bióticos, afectando la inestabilidad del árbol, en un lote ubicado, en la carrera 6 N°18-145 sector la Argelia.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz-Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





10.8 MAR 2021 Continuación Resolución No. De medio de la cual se otorga autorización a la señora Casta Villarreal de Abello, con cédula de ciudadanía número 26.720.860, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en el lote carrera 6 Nº18-145 sector la Argelia, del Municipio de Chimichagua Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No	o. UU3 De	10 8 MAR 2021	. "Por
medio de la cual se otorga au	itorización a la señora	Casta Villarreal de Abello, o	on cédula
de ciudadanía número 26.7 aislados en zona urbana ubi	cado en el lote carre	r intervención forestal sob ra 6 N°18-145 sector la A	re árboles rgelia, del
Municipio de Chimichagua Ce	esar. 		

Las características de los árboles a intervenir se describen en la siguiente tabla:

Tabla N°1. Inventario forestal de especies a erradicar en el sector la argelia

No. del	del Nombre	N	Perimetro	Diametro		Área Basal	Volumen m3	Coordenadas		
árbol	Cornún	Nombre Clentifico	m.	m.	Altura m.	m2		Norte	Oeste	Observaciones
1	Higoamarillo	pseudosamanea guachapele	1.25	0.40	5	0.124	0.44	09°15′39.8"	073°48'31.7"	Erradicación
2	Higoamarillo	pseudosamanea guachapele	1.35	0.43	10	0.145	1.03	09°15′39.8"	073°48′31.9"	Erradicación
3	Higoamarillo	pseudosamanea guachapele	1.70	0.54	10	0.230	1.63	09°15'39.9"	073°48′32.0"	Erradicación
4	Higoamarillo	pseudosamanea guachapele	1.20	0.38	8	0.114	0.65	09°15′40.4"	073°48′32.0°	Erradicación
	Volumen total	en M3					3.75			
	Area Basimetr	ica				0.612				

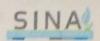
El volumen total de los cuatro (4) árboles a erradicar es de tres coma setenta y cinco (3,75 m3) metros cúbicos. El área basal o basimétrica de los cuatro (4) árboles a erradicar corresponde a cero coma seiscientos doce y dos (0,612 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000612 ha.

Con relación al historial de estos árboles corresponde a siembras realizadas por administración anteriores, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraba crecimiento excesivo en su altura total, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No.	003 De	U. U MAK ZUZN	. Por
medio de la cual se otorga auto	orización a la señora	a Casta Villarreal de /	Abello, con cédula
de ciudadanía número 26.72 aislados en zona urbana ubica			
Municipio de Chimichagua Ces	ar.		

-6

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo paisajístico, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictus de bosques naturales.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1.-Se atendió solicitud para la intervención forestal de cuatro (4) arboles aislados conformados por una (1) especie (Higoamarillo) ubicados en el lote carrera 6 N°18-145 sector La Argelia en Chimichagua-Cesar, presentada por la señora Casta Villarreal de Abello actuando como propietaria del lote ubicado en zona urbana en la carrera 6 N°18-145 sector La Argelia, jurisdicción del municipio de Chimichagua.
- 3.2.- En el recorrido de evaluación se observó en los árboles de las especies a intervenir, defectos visibles como, crecimiento excesivo de su parte foliar y altura total lo cual obstruye la construcción de una vivienda.
- 3.3.- Se inspeccionaron los siete árboles a erradicar, por su ubicación, interfieren con la construcción de una vivienda, motivo por el cual existe la necesidad de sus erradicaciones.
- 3.4.- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.
- 3.5.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No.	De	0 8 MAR 20	. "Por
medio de la cual se otorga autorizació	n a la señora	Casta Villarreal	de Abello, con cédula
de ciudadanía número 26.720.860, aislados en zona urbana ubicado en	, para efectua n el lote carre	ar intervención 1 era 6 N°18-145	sector la Argelia, del
Municipio de Chimichagua Cesar.			

-7
3.6.- El volumen total de los árboles a erradicar es tres coma setenta y cinco (3,75 m3) metros cúbicos. Conformados por cuatro (4) árboles aislados y por una (1) especie (Higoamarillo), ubicados en la carrera 6 N°18-145 sector La Argelia en chimichagua Cesar.

- 3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán doce (12) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
- 3.8.- Los árboles deben ser <u>plantados en la zona de influencia del proyecto</u>, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- 3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- 3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras especies nativas.
- 3.11.- Por todo lo anteriormente descrito, <u>existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los cuatro árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.</u>

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación	Resolución	No UU	De	08 MA	R 2021	. "Por
medio de la c	ual se otorga	autorizació	n a la seño	a Casta Villar	real de Abell	o, con cédula
aisiados en z	ona urbana	ubicado en	para efect el lote car	uar intervenci rera 6 N°18-	ión forestal 145 sector la	sobre árboles a Argelia, del
Municipio de	Chimichagua	Cesar.				

-8
3.12.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles. Los individuos están conformados por una (1) especie, y se detallan en la tabla No.1 de este informe. Todo esto se evidencia en la dirección, carrera 6 N°18-145 sector La Argelia en chimichagua Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: N 09°15´ 39.8" W 73° 48' 31.7"; en la carrera 6 N°18-145 sector La Argelia del municipio de chimichagua cesar. Se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea negra.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictus de bosques naturales.

5- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.
- 5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán doce (12) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto

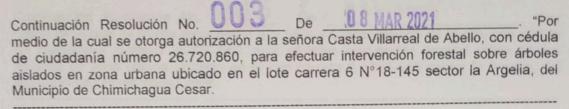
www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



- y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
- 5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
- 5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia en la carrera 6 N°18-145 sector La Argelia en chimichagua Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
- 5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. De De MAR 2021 . "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Casta Villarreal de Abello, con cédula de ciudadanía número 26.720.860, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en el lote carrera 6 N°18-145 sector la Argelía, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-10

recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6- RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Señora Casta Villarreal de Abello, identificada con cédula de ciudadanía número 26.720.860, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Chimichagua Cesar, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles de la especie Higoamarillo, por interferir la construcción de una vivienda familiar, relacionado en la tabla 1 del presente informe, además los árboles presentan cortes irregulares en algunas ramas, ocasionando deterioro y enfermedades en el sistema arbóreo. Los árboles se encuentran ubicados en la carrera 6 N°18-145 sector la Argelia, en chimichagua Cesar. Georreferenciado con su respectiva coordenada del sistema Magna sirgas WGS84.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Señora Casta Villarreal de Abello, identificada con cédula de ciudadanía número 26.720.860, de chimichagua, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





.... 0004

Continuación Resolución No.	003	De	ULO MAR ZI	UZN ,	"Poi
medio de la cual se otorga auto de ciudadanía número 26.72	rización a la	señora Ca	asta Villarreal intervención	de Abello, co forestal sobre	n cédula a árboles
aislados en zona urbana ubica Municipio de Chimichagua Cesa	ado en el lot	te carrera	6 N°18-145	sector la Ar	gelia, del

- -11
 1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en las tablas 1 del numeral 2 de este Acto Administrativo.
- 2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
- 3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.
- 4. El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- 5. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán doce (12) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- 6. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 7. Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bioestimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No.			
medio de la cual se otorga auto de ciudadanía número 26.72 aislados en zona urbana ubica Municipio de Chimichagua Cesa	20.860, para efectado en el lote ca	ctuar intervención	forestal sobre árboles

-12

para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.

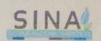
- 8. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
- 9. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.
- 10. Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.
- 12. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.
- 14. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.
- 15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. De De MAR 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Casta Villarreal de Abello, con cédula de ciudadanía número 26.720.860, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en el lote carrera 6 N°18-145 sector la Argelia, del Municipio de Chimichagua Cesar.

-13

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Señora Casta Villarreal de Abello, con cédula de ciudadanía número 26.720.860, de chimichagua.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los ocho (8) días del mes de marzo del 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Coordinado GIT Para La Gestión de la Seccional Chimichagua.

Expediente: CGSCH 005 - 2021.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181